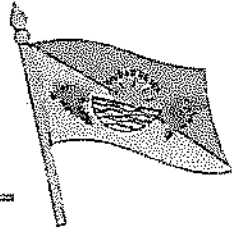




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2021-AMPI

Ica, 16 JUN 2021

VISTO:

El Oficio N°247-2021-GPPR-MPI, el Informe N°0413-2021-GDS-MPI, el Informe Legal N°24-2021-AL/HJTA-GDS/MPI, el Oficio N°0113-2021-SGPC/JECD-GDS-MPI, el Informe N°0039-2021-SGRE-GPPR-MPI, la Ordenanza Municipal N°001-2009-MPI e informe N°044-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización del Estado, en su Artículo 8° establece que: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación, y en su Artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado";

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública es un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública, orientada a una evaluación del desempeño y de los resultados que se hayan obtenido en el uso de los recursos públicos que pertenecen a todas las personas de un territorio, así como permiten que las autoridades fortalezcan el vínculo de proximidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



con los ciudadanos y las ciudadanas, de manera que puedan ejercer su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión municipal;

Que, con Ordenanza Municipal N°001-2009-MPI de fecha 27 de enero de 2009, se aprueba la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA";

Que, en virtud de lo señalado en los párrafos precedentes; y a fin de mejorar la realización de Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Ica para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, bajo este contexto la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, mediante el Informe N° 0039-2021-SGRE-GPPR-MPI de fecha 20 de abril de 2021, remite el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; el mismo que es trasladado a la Gerencia de Desarrollo Social mediante Oficio N°158-2021-GPPR-MPI de fecha 22 de abril de 2021, a fin de que emita informe y se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 0413-2021-GDS-MPI de fecha 02 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social remite adjuntos el Informe Legal N°24-2021-AL/HJTA-GDS/MPI emitido por el Responsable del Área Legal de la GDS, así como el Oficio N°0113-2021-SGPCJECG-GDS-MPI de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte; y concluye que habiendo procedido a la evaluación del proyecto de Reglamento remitido, emite conformidad al cumplir con los objetivos de la institución, por lo que corresponde continuar con el procedimiento para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N°044-2021-GAJ-MPI de fecha 07 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que habiéndose aprobado el Marco Normativo para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Provincial de Ica mediante Ordenanza Municipal N°001-2009-MPI, es PROCEDENTE se emita Decreto de Alcaldía que APRUEBE el REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, conforme al proyecto de reglamento adjunto al Informe N°0039-2021-SGRE-GPPR-MPI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, cuyo marco normativo fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2009-MPI, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía y su anexo respectivo, en el portal del diario oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única para orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las oficinas y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA